

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-41-05-001-2016-00709-01.
REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LINA CAROLINA MORALES FUENTES
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A.

Valledupar, 22 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso, dejando constancia que, la actual secretaria de este despacho, encabezada por la suscrita, llevó a cabo la revisión de aquellos procesos activos en esta agencia judicial surtiendo el grado jurisdiccional de CONSULTA. De dicha revisión se encontró que, no había sido radicado en este despacho en el momento de su reparto; fecha en la cual la suscrita no fungía como secretaria, y de lo cual, el secretario saliente no dejó informe con relación a que dicho trámite no se había realizado. Por tanto, a la fecha no se ha iniciado su trámite.

Se procedió a su radicación de manera inmediata, sin embargo, al momento de acceder al link del expediente digital, este no se encontraba disponible, por lo que se procedió a solicitar nuevamente el expediente al juzgado de origen. Una vez remitido, se realizó su radicación en el Sistema Siglo XXI, esto es, el 27 de abril de 2023.

Se constata que, el proceso fue asignado a este despacho por parte de la Oficina Judicial de Reparto, mediante acta con secuencia No. 647, de fecha 25 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-41-05-001-2016-00709-01.
REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LINA CAROLINA MORALES FUENTES
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A.

Valledupar, 29 de junio de 2023

A U T O

Admitase la consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, el 10 de diciembre de 2020, en el proceso de la referencia, eso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código General del Proceso, en concordancia con la Sentencia C-424 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB.

